

Doctora
MARÍA LUZ VÁSQUEZ JARAMILLO
Profesional Especializada
Unidad de Planeación y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Planeación Municipal

Asunto: Cumplimiento sobre normas de Publicidad Exterior Visual.

Una vez realizada la inspección técnica, se encontró que las edificaciones identificadas con fichas catastrales N° 1-05-0100-0007-000 ubicadas en la Calle 23 N°23-24, **NO** cumplen con el "**Decreto 0054 del 04 de febrero de 2.000, "Por medio del cual se reglamenta la ubicación y características de los avisos en las áreas de influencia de los monumentos nacionales o Bienes de Interés cultural de carácter Nacional y se dictan otras disposiciones"**, toda vez que los avisos ubicados en los locales comerciales de dicha edificación no se encuentran acondicionados según la norma citada.

Por lo anterior esta Secretaría no expedirá el concepto favorable hasta que los locales comerciales cumplan con las especificaciones técnicas de la norma así:

ARTÍCULO 6: UBICACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y PROHIBICIONES DE AVISOS SOBRE EDIFICACIONES CONSIDERADAS PATRIMONIO URBANÍSTICO, ARQUITECTÓNICO Y ARTÍSTICO.

El diseño y ubicación de los avisos publicitarios solo se permiten sobre la fachada bajo las siguientes pautas:

- a) **Tendrán que adherirse completamente a la fachada, disponerse en forma horizontal, no sobresalir del paramento en más de diez (10) centímetros con letras símbolos o imágenes flotantes, sin fondo alguno y sin ninguna superficie reflectiva.**
- b) **Los avisos deberán respetar la arquitectura del inmueble y no podrán fijarse sobre puertas, ventanas, cornisas, relieves u ornamentos.**
- c) **Únicamente se podrá adicionar el representativo de la razón social o logotipo y cualquier anexo publicitario deberá incorporarse a este.**
- d) **Los colores permitidos son el bronce o el dorado, el negro o el plateado exclusivamente.**
- e) **El área total ocupada por uno o varios avisos en un mismo predio, no podrá superar el dos por ciento (2%) de la fachada del local comercial o de servicios (incluyendo llenos, vanos y en ningún caso la cubierta) y su borde inferior estará a una altura no menor de dos con cincuenta (2.50) metros sobre el nivel del andén.**



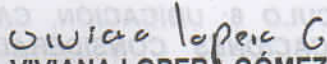
ARTÍCULO 7: MATERIALES.

Los avisos deberán estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la intemperie. El propietario del establecimiento será responsable del mantenimiento y buena presentación del aviso. Cuando el aviso muestre deterioro la administración ordenará a su propietario la restauración o retiro del mismo.



Atentamente,


DIEGO FERNANDO GONZALEZ MARÍN
Secretario Despacho
Secretaría del Medio Ambiente


VIVIANA LOPERA GÓMEZ
Técnico Publicidad Exterior
Secretaria del Medio Ambiente

Copia: Señor **LIUS JOSA ALVAREZ LOPEZ**, propietario Calle 23 N°23-24 Centro .



ALCALDÍA DE
MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71521
Código portal 170001
Atención al cliente 018000 968988
☎ Alcaldía de Manizales 📍 Ciudad Manizales

